

RESOLUCIÓN N° 1643 DE 2024  
Noviembre 1

Por la cual se reasigna, solo para el segundo semestre académico de 2024, un crédito condonable para una estudiante de doctorado, de los no otorgados según lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 029 del 29 de julio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 del 15 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento General de Posgrado.
- Que el Título VIII, capítulo II, del Reglamento General de Posgrados, reglamentó el otorgamiento de créditos condonables para estudiantes de programas de posgrado subsidiados.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 282 del 15 de agosto de 2023, se aprobó el Calendario Académico para los programas de maestría y doctorado en investigación, correspondiente al primer y segundo período académico del año 2024.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 029 del 29 de julio de 2024, se fijó para el segundo periodo académico del año 2024, el número y monto de los créditos condonables para los programas subsidiados de maestría de investigación y doctorado y las maestrías de investigación mixtas que cumplen con lo establecido en el artículo 182 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 de 2013.
- Que mediante artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 029 del 29 de julio de 2024, se autorizó la reasignación de créditos condonables que no fueran otorgados de los establecidos en el artículo 1° del citado acuerdo.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 029 del 29 de julio de 2024, la Dirección de posgrados encontró que como resultado de la etapa de asignación de los 60 cupos de créditos condonables autorizados para los doce doctorados en el segundo periodo académico de 2024, existen catorce cupos disponibles para reasignar.
- Que cinco programas de doctorado expresaron la necesidad de reasignación de crédito condonable, los cuales la Dirección de Posgrados identificó que cumplen con los criterios de reasignación establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 029 del 29 de julio de 2024.

Tabla 3. Estudiantes que solicitaron créditos condonables y no fueron seleccionados en la convocatoria inicial por exceder el número de cupos autorizados al doctorado

Doctorado	Nombre	Puntaje admisión	Promedio	Acta del consejo de escuela	Cumple requisitos	Posición entre los aspirantes del respectivo programa	¿Programa con créditos reasignados últimos 5 años?
Ingeniería Mecánica	German Orlando Romero Suárez	N.A	5.0	N° 28 del 30 de julio de 2024	Si	6	Si
Física	Yessica Dominguez Ballesteros	70	N.A	N° 26 del 05 de agosto de 2024	Si	6	Si
Ingeniería Química	Nicolas Cabrera Ruiz	79	N.A	N° 24 del 09 de agosto de 2024	Si	6	Si
Ciencias de la Computación	Alejandra Moreno Tarazona	N.A	4.89	N° 32 del 05 de agosto de 2024	Si	6	Si
Ingeniería	Karen Andrea Fonseca Estupiñan	N.A	4.58	N° 31 del 02 de agosto de 2024	Si	6	Si
	Camila Alejandra Leon Vanegas	86	N.A	N° 31 del 02 de agosto de 2024	Si	7	Si

RESOLUCIÓN N° 1643 DE 2024  
Noviembre 1

- h. Que el Consejo de Escuela de Ingenierías Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones estudió las solicitudes de crédito condonable y recomendó el otorgamiento de dicho estímulo, por lo cual registró la respectiva solicitud en el sistema de información dispuesto para el trámite de créditos condonables.
- i. Que la Dirección de Posgrados, en atención a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento General de Posgrados, revisó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que solicitaron crédito condonable.
- j. Que existe disponibilidad presupuestal para la asignación de los créditos condonables, con cargo al fondo 2110 - Vicerrectoría Académica, rubro 82201010 – Créditos condonables, certificado de disponibilidad presupuestal número 2024014156.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reasignar, solo para el segundo semestre académico de 2024, un crédito condonable por un monto total de dieciséis punto cinco (16,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la siguiente estudiante de Doctorado:

**310 DOCTORADO EN ING.ÁREA GESTIÓN Y DESAR.TEC. EN INGENIERÍA**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
CAMILA ALEJANDRA LEÓN VANEGAS	C - 1091670605	2248439

ARTÍCULO 2°. El número máximo de periodos por el cual podrá otorgarse el crédito condonable será igual al número de periodos previstos en el plan de estudios del programa, descontando el número de periodos ya cursados por el estudiante, además de los periodos en los que el estudiante no se haya matriculado después de admitido y antes de ser beneficiario del crédito condonable.

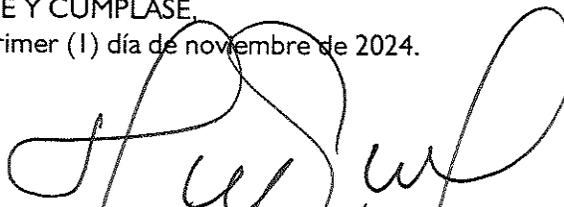
ARTÍCULO 3°. El estudiante a quien se le otorga crédito condonable por primera vez, deberá tramitar ante la Dirección de Posgrados la firma de un contrato en el que se compromete a retornarle a la Universidad Industrial de Santander una suma equivalente al valor presente del número de salarios mínimos mensuales vigentes, en caso de incumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 187, literal g) del Reglamento General de Posgrado. Asimismo, como garantía de sus obligaciones, deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco e instrucciones para ser diligenciado por la UIS en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO. La División de Gestión de Talento Humano previamente al desembolso del crédito condonable deberá verificar que el beneficiario haya suscrito el contrato y otorgado la garantía de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese la presente Resolución por conducto de la Secretaría General a la División de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Posgrados para el trámite pertinente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el primer (1) día de noviembre de 2024.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ  
  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,